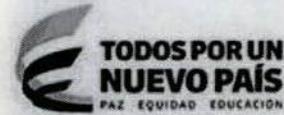




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500099601**

Bogotá, 02/02/2018



20185500099601

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ARROW AIR INC EN LIQUIDACION
AVENIDA EL DORADO No. 116-87 ZONA 2 B5
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1291 de 24/01/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

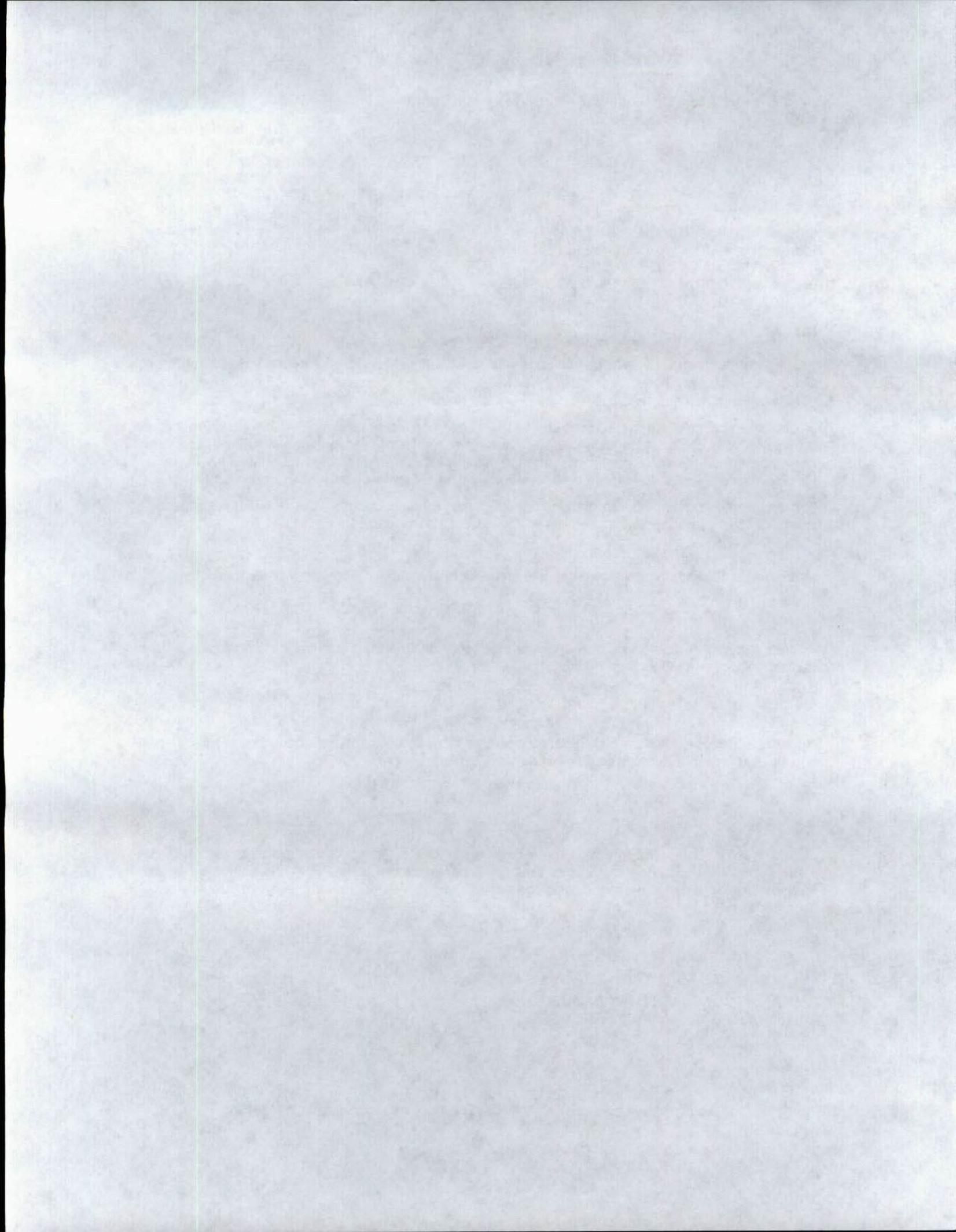
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



291

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De 1291 74 ENE 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No.56347 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa ARROW AIR INC identificada con NIT 800.014.514-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 44, el literal c) y el párrafo del artículo 46, el artículo 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Mediante Resolución No.56347 de 18 de octubre de 2016, la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de la sociedad ARROW AIR INC identificada con NIT 800.014.514-7, por presuntamente no reportar en el sistema TAUX, el certificado de ingresos brutos correspondientes al año 2014, requeridos mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016 del 25 de febrero de 2014, con fecha límite de reporte hasta el 17 de julio de 2015.

Dicho acto administrativo, fue notificado mediante publicación No. 257 en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, fijado el día 22 de noviembre de 2016 y desfijado el 28 de noviembre de 2016, quedando notificada el día 29 de noviembre de 2016 (folio 16 respaldo), ya que las citaciones a notificación personal y por aviso fueron devueltas por el correo 4-72.

Que según el RUES, Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio, la empresa investigada no ha renovado matrícula desde el 31 de marzo de 2010.

La investigada no presentó descargos dentro del término concedido, según se advierte en consulta realizada al sistema documental de la Entidad ORFEO, del cual se acompaña el respectivo soporte.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de lo dispuesto por la Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016 del 25 de febrero de 2014 "mediante la cual se solicita el registro de certificación de ingresos provenientes del desarrollo de la actividad vigilada por esta Superintendencia correspondiente al año 2014, en el software tasa de vigilancia TAUX a partir del 25 de febrero hasta el 17 de julio de 2015".

R

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No.56347 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa ARROW AIR INC identificada con **NIT 800.014.514-7**. Ahora bien, durante el transcurso de esta investigación, evidencia este Despacho que la entidad investigada no cargó dentro del término establecido, la información requerida por la referida normativa, en el sistema de información TAUX correspondiente a ingresos del año 2014 como así lo manifiesta el Grupo de Financiera en Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, el cual hace parte de la investigación; de igual manera, durante el transcurso de esta investigación, y una vez revisado el sistema ORFEO de esta entidad, no se advierte que la investigada haya hecho uso de su derecho a controvertir los hechos por los que se le investiga en la Resolución No. 56347 del 18 de octubre de 2016, por lo que no desvirtuó el cargo acusado en la presente investigación, quedando manifiesta la responsabilidad de la empresa en la omisión con el envío de la información de los Ingresos Brutos en el plazo establecido.

Sin perjuicio de lo expuesto, es menester por parte de ésta Superintendencia Delegada, verificar la existencia de los sujetos sometidos a su vigilancia, inspección y control, por lo tanto, con fines de pronunciarse de fondo, el Despacho procedió a la consulta en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio, www.rues.gov.co, evidenciándose en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que la empresa investigada no renueva matrícula desde marzo del 2010, y además, que se encuentra disuelta y en estado de liquidación de acuerdo a la ley 1727 del 11 de julio de 2014, inscrita dicha liquidación en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de julio de 2015, bajo el Número 00247762 del Libro VI.

En ese orden y como quiera que de conformidad con el artículo 117¹ del estatuto mercantil, una sociedad liquidada carece de personalidad jurídica, y por ende no podrá ser sujeto para los fines previstos en las investigaciones administrativas que adelanta ésta Superintendencia, este Despacho procederá a archivar la investigación administrativa iniciada mediante Resolución 21344 del 19 de octubre de 2015, con fundamento en lo previsto en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56347 de 18 de octubre de 2015, contra la sociedad ARROW AIR INC identificada con **NIT 800.014.514-7**, y las demás actuaciones administrativas obrantes en el plenario.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal de la ARROW AIR INC identificada con **NIT 800.014.514-7**, o quien haga sus veces, en la dirección AVENIDA EL DORADO No.116-87 Zona 2 B5 en BOGOTA D.C, de conformidad con los artículos 65 y 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

¹ **ARTÍCULO 117. PRUEBA DE LA EXISTENCIA, CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.** *La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y, en todo caso, la constancia de que la sociedad no se halla disuelta.* Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso.

1 2 9 1 2 4 ENE 2018

3

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No.56347 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa ARROW AIR INC identificada con NIT 800.014.514-7

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra la misma no procede recurso alguno.

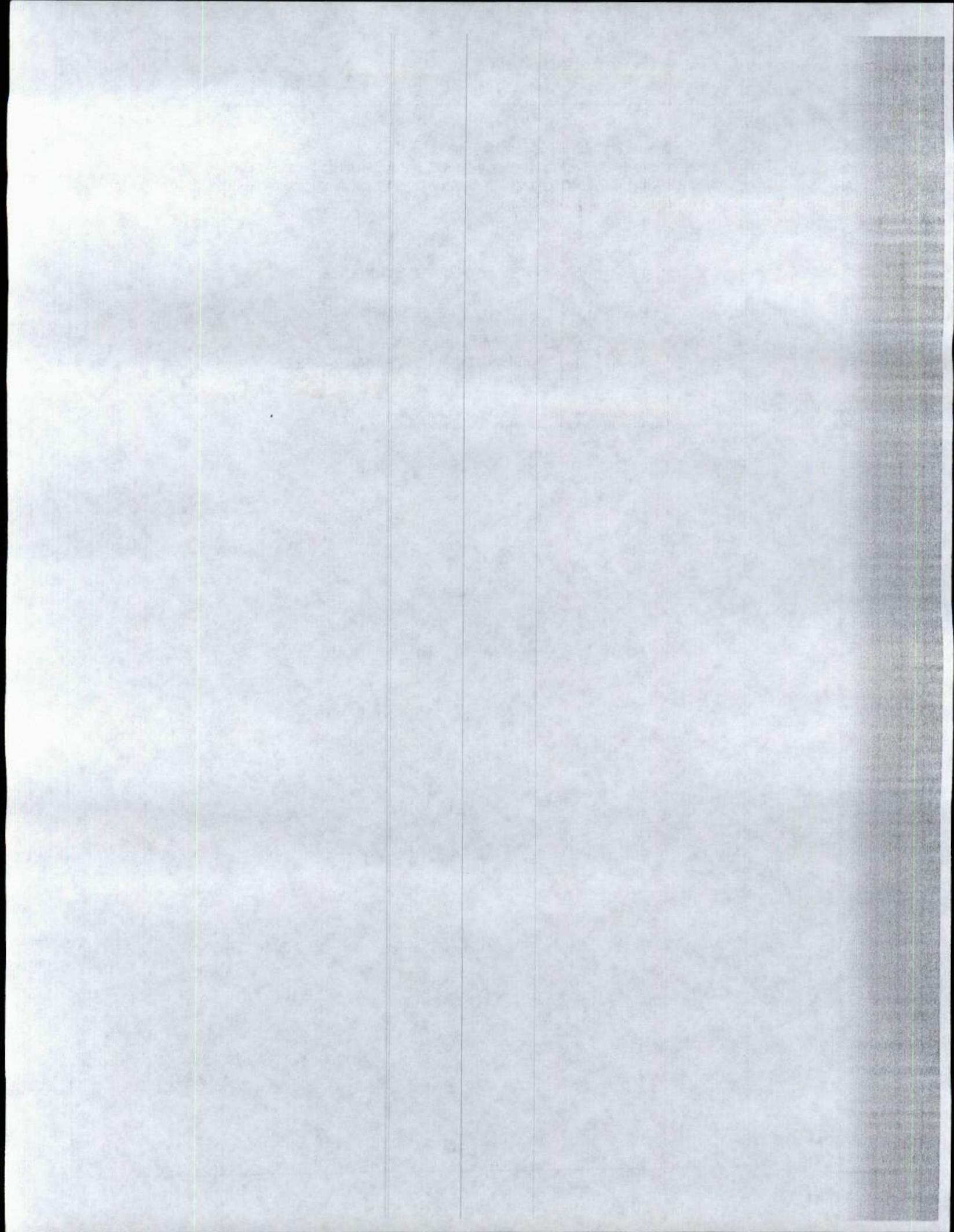
1 2 9 1 2 4 ENE 2018

Dada en Bogotá D. C a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diana Marcela Devia Arteaga- Abogada Contratista - Grupo de Investigación y Control
Revisó: Vilma Redondo - Abogada Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2010

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2011 HASTA EL: 2015

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:
NOMBRE : ARROW AIR INC - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800014514-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00306038 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1987
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010
ACTIVO TOTAL : 1,278,716,589
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 116 - 87 ZONA 2 B 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhoyos@arrowcargo.com
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 116 - 87 ZONA 2 B 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EMAIL COMERCIAL : jhoyos@arrowcargo.com

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL E.P. NO.4106, NOTARIA 31 DE BOGOTA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.987, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE -- 1.987, BAJO EL NO. 7.609 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS - AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD ARROW AIR INC, DOMICILIADA EN DELAWARE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SU CURSAL.-

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 00247762 DEL LIBRO VI , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5787	11-XII-1987	31 BOGOTA	28-XII-1987 NO. 7969
798	18-III-1993	45 SANTA FE DE BOGOTA	29--IV-1993 NO.38977

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0007417	2005/12/07	0006	BOGOTA D.C.	2005/12/12	00127610

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PRESTAR SERVICIOS INTERNACIONALES Y REGULARES DE -- TRANSPORTE AEREO COMERCIAL DE CARGA Y DE CORREO EN LAS SIGUIENTES RUTAS: MIAMI/ BOGOTA/MIAMI; MIAMI Y/O CALI Y/O BOGOTA/MIAMI; MIAMI Y/O BARRANQUILLA Y/O BOGOTA/MIAMI, DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION EN SU CARTA DTEX-9986/0868 DE 26 DE AGOSTO DE 1987 Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE AERONAUTICA CIVIL EN CARTA DE 30 DE JULIO DE 1987 Y EN CUALQUIER OTRAS RUTAS QUE LAS AUTORIDADES DE COLOMBIA PUEDAN OTORGAR EN EL FUTURO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5122 (TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5224 (MANIPULACION DE CARGA)

OTRAS ACTIVIDADES:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: Us\$20,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00126593 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RAMOS GIRON WILSON ORLANDO	C.C. 000000079362463
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
LOPEZ MARTINEZ ADRIANA CONSUELO	C.C. 000000052051679
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
HOYOS FONSECA JAVIER	C.C. 000000079149536

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 14 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 00194430 DEL LIBRO VI, RAMOS GIRÓN WILSON ORLANDO RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS

EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

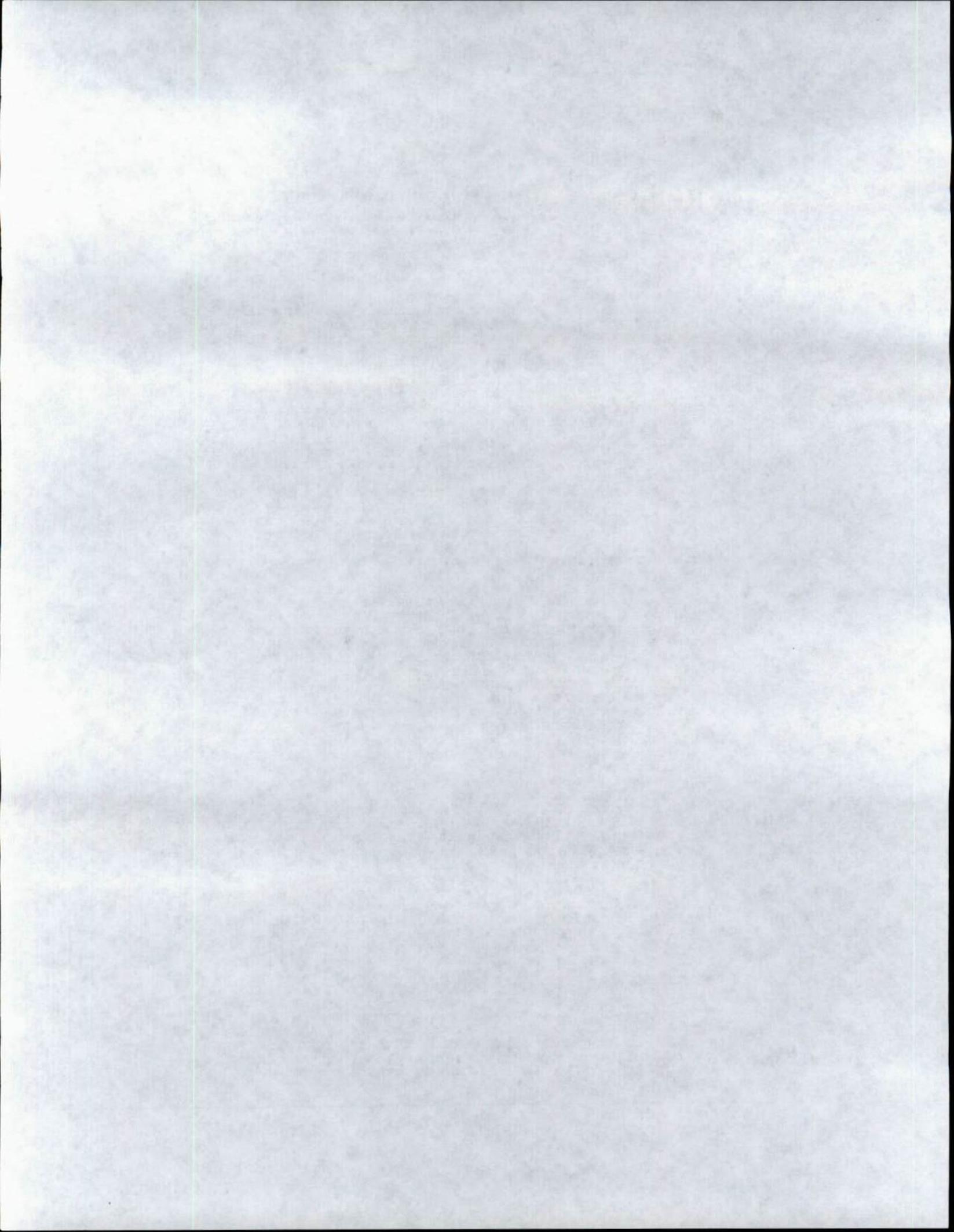
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 14 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 00194431 DEL LIBRO VI, HOYOS FONSECA JAVIER RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

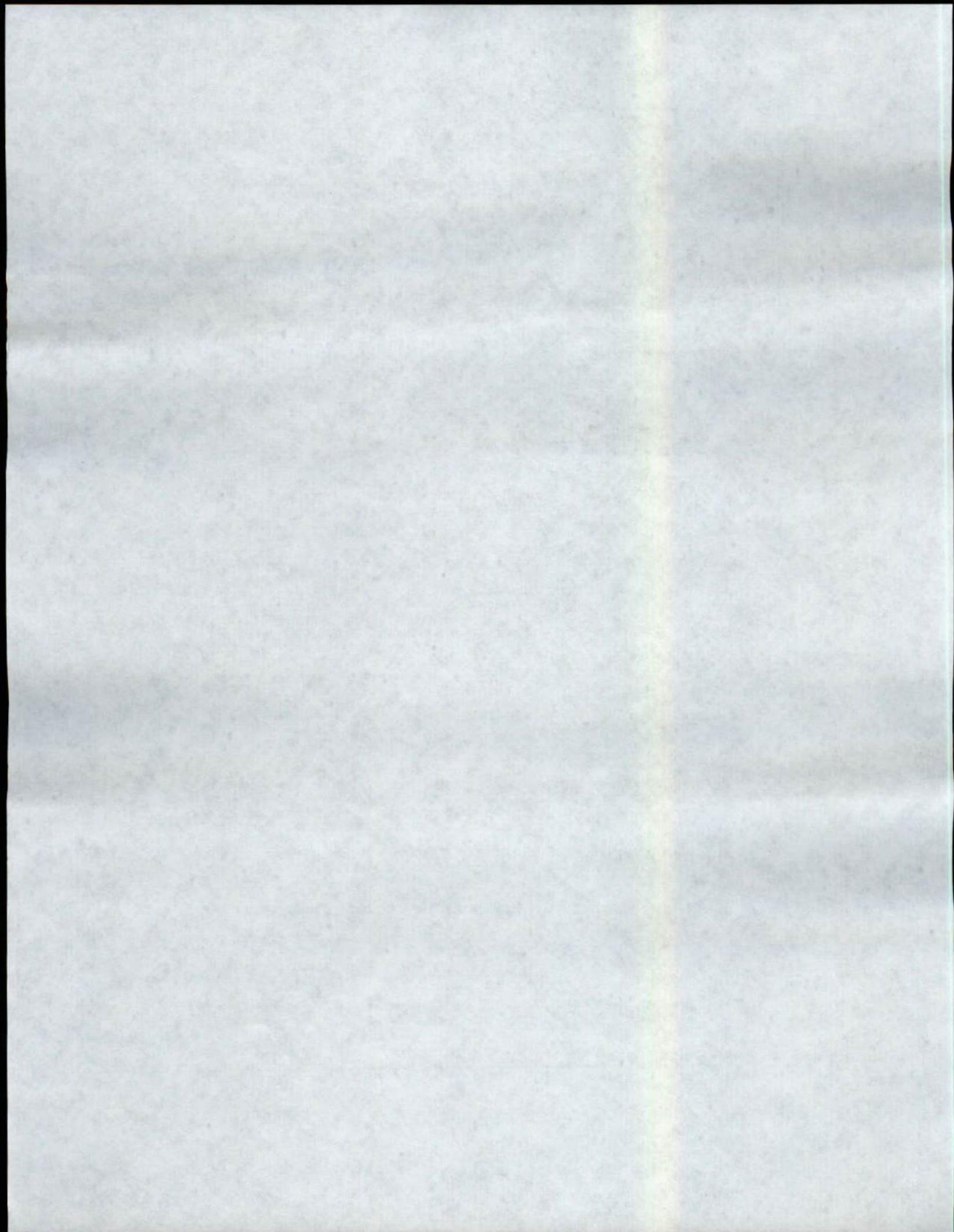
CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 18 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 00194569 DEL LIBRO VI, ADRIANA CONSUELO LOPEZ MARTINEZ RENUNCIO AL CARGO PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: COMO EL REPRESENTANTE LEGAL Y VERDADERO Y LEGAL Y APODERADO DE LA COMPAÑIA, PARA REPRESENTARLA EN TODOS LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES QUE LA COMPAÑIA PLANEE LLEVAR A CABO EN COLOMBIA, ESTANDO AUTORIZADOS Y FACULTADOS PARA ACTUAR INDIVIDUALMENTE POR Y EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y EN SU NOMBRE Y LUGAR PARA LOS SIGUIENTES PROPOSITOS Y CON LOS SIGUIENTES PODERES : A - REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN CONJUNTO O INDIVIDUALMENTE, EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE REQUIERAN PARA PROTEGER SUS INTERESES, RECIBIR NOTIFICACIONES Y DESIGNAR AGENTES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES SEGUN SE REQUIERA POR LEY; B - RECIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y VALORES Y RECONOCER DICHO RECIBO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y DEPOSITARLOS EN CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIAS O CUALQUIER DEPOSITO FINANCIERO QUE ELLOS CONSIDEREN APROPIADO ASI COMO RETIRAR LAS CANTIDADES NECESARIAS SEGUN SEAN INSTRUIDOS; C - REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ASUNTOS DE IMPUESTOS QUE PUDIEREN AFECTAR A LA COMPAÑIA, INCLUYENDO LA OBTENCION DE UN NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) Y LA PRESENTACION, CUANDO SEA NECESARIO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, DE CUALQUIER DECLARACION DE IMPUESTOS QUE SE REQUIERA Y PAGAR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. D- TOMAR DICHAS ACCIONES, LLEVAR A CABO DICHOS ACTOS Y EJECUTAR, FIRMAR, SOLEMNIZAR, AUTENTICAR, REGISTRAR Y PUBLICAR DICHOS DOCUMENTOS SEGUN SEA NECESARIO O DESEABLE PARA LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA; E - REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODAS LAS MANERAS POSIBLES EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO Y LOS PROPOSITOS DE NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, Y DE SU SUCURSAL EN COLOMBIA, SIN LIMITARSE DE NINGUNA MANERA A LA GENERALIDAD DE DICHOS PROPOSITOS, PARA TOMAR DICHAS ACCIONES, LLEVAR A CABO DICHOS ACTOS, EJECUTAR, FIRMAR, SOLEMNIZAR, AUTENTICAR, REGISTRAR Y PUBLICAR DICHOS DOCUMENTOS SEGUN SEA NECESARIO O DESEABLE, SIN LIMITARSE A LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, SOLICITAR, NEGOCIAR, PROPONER Y HACER OFERTAS PARA (SIC) Y ADQUIRIR CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS DE CUALQUIER GOBIERNO O AGENCIA GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTALIDAD O DE PERSONAS, COMPAÑIAS U OTRAS ENTIDADES, SOLICITAR O ADQUIRIR PERMISOS Y LICENCIAS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ASUNTOS ANTE PERSONAS, COMPAÑIAS O CORPORACIONES EN LAS QUE LA COMPAÑIA O SUS SOCIOS O CUALQUIER SUBSIDIARIA O AFILIADA DE LOS SOCIOS PUEDA TENER UN INTERES O REPRESENTACION, ARBITRAR DISPUTAS DE HECHO O DE LEY, RECIBIR Y DESEMBOLSAR SUMAS DE DINERO Y EMITIR Y RECIBIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, Y EN GENERAL EJERCER DICHAS SUMAS DE DINERO Y EMITIR Y RECIBIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, Y EN GENERAL EJERCER DICHOS PODERES ADICIONALES SEGUN SEA NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS PROPOSITOS DE ESTE PODER EN TODOS LOS ASUNTOS, INCLUYENDO AQUELLOS ANTE CUALQUIER GOBIERNO, DEPARTAMENTO O







RUEES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ENTIDAD O SUBDIVISION MUNICIPAL DE LOS MISMOS; F- REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y COMPARECER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AGENCIAS DE CUALQUIER GOBIERNO PARA CUALQUIER PROPOSITO INCLUYENDO, SIN LIMITACION A LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, SOLICITAR LAS DECISIONES Y CELEBRAR ACUERDOS CON LAS AUTORIDADES FISCALES Y DE IMPUESTOS, PROCESAR LOS ASUNTOS DE IMPUESTOS, SOLICITAR PERMISOS DE TRABAJO Y VISAS DE ENTRADA Y SALIDA, Y ADQUIRIR AUTORIDAD PARA OPERAR SISTEMAS DE COMUNICACIONES PRIVADOS. G- REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y COMPARECER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN CUALQUIER ASUNTO JUDICIAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O CUALQUIER TRIBUNAL, JUNTA O JUZGADO DE CUALQUIER PAIS PARA TRAER CUALQUIER CLASE DE ACCION, REIVINDICACION O PLEITO O ACEPTAR SERVICIO DE CITACION U OTRO PROCESO LEGAL Y RESPONDER Y CONTESTAR O RESPONDER A CUALQUIER CLASE DE ACCION, REIVINDICACION O PLEITO, OFRECER PRUEBA, COMPROMISO O TRANSIGIR DISPUTAS, Y HACER TODAS LAS OTRAS COSAS NECESARIAS O DESEABLES EN LA PROTECCION O DEFENSA DE LOS DERECHOS, INTERESES Y PROPIEDADES DE LA COMPAÑIA; Y H- OTORGAR O DELEGAR POR ESCRITO A TERCEROS CUALQUIERA Y TODOS LOS PODERES OTORGADOS POR ESTE PODER POR CUALQUIER PERIODO DE TIEMPO Y REVOCAR DICHS OTROGAMIENTOS (SIC) Y DELEGACIONES. LOS PODERES Y AUTORIDAD OTORGADOS POR ESTE PODER A LOS AGENTES NOMBRADOS EN EL PRESENTE ESTAN CONDICIONADOS A QUE CUALQUIERA DE LOS AGENTES NOMBRADOS EN EL PRESENTE (1) CELEBRE O EJECUTE CUALQUIER DOCUMENTO O ACUERDO (INCLUYENDO SIN LIMITACION CONTRATOS, CHEQUES Y PAGARES) POR UNA SUMA MAYOR A DOS MIL DOLARES (USD\$2.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS USANDO PARA ESE PROPOSITO LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) (2) GARANTICE DEBERES CON ACTIVOS DE LA COMPAÑIA, (3) RENUNCIE A DEUDAS DEBIDAS A LA COMPAÑIA O TRANSIGIR DEBERES Y/O (4) ADQUIERA Y DISPONGA DE ACTIVOS DE CAPITAL; DICHO DOCUMENTO TAMBIEN REQUERIRA LA FIRMA DE FRANK J. VISCONTI, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; O DE MICHAEL VISCONTI, EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CARGA DE LA COMPAÑIA; O DE RICHARD L. RICHARDS, VICEPRESIDENTE & ASESOR GENERAL DE LA COMPAÑIA; O DE WILLIAM BETTS, FUNCIONARIO FINANCIERO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA; O ALTERNATIVAMENTE, LA PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA, MEDIANTE UNA RESOLUCION DEBIDAMENTE APROBADA PARA ESE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126593 DEL LIBRO V, ARROW AIR INC EN COLOMBIA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A WILSON RAMOS GIRON, ADRIANA LOPEZ MARTINEZ Y JAVIER HOYOS, CADA UNO DE ELLOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., COLOMBIA E IDENTIFICADOS CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NOS. 79.362.463, 52.051.679 Y 79.149.536 RESPECTIVAMENTE, SON MEDIANTE EL PRESENTE, NOMBRADOS COMO AGENTE PRINCIPAL Y APODERADO ESPECIAL, PRIMER SUPLENTE DEL APODERADO ESPECIAL Y SEGUNDO SUPLENTE DEL APODERADO ESPECIAL, RECEPTIVAMENTE DE LA COMPAÑIA EN COLOMBIA. CADA UNO DE ELLOS ES NOMBRADO MEDIANTE EL PRESENTE COMO UN APODERADO ESPECIAL LEGAL Y VERDADERO DE LA COMPAÑIA, PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES QUE LA COMPAÑIA PIENSE ADELANTAR EN COLOMBIA, CADA UNO ESTANDO AUTORIZADO Y FACULTADO PARA ACTUAR EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUAL POR Y EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y EN SU NOMBRE, LUGAR Y POSICION PARA LOS SIGUIENTES FINES Y CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUAL, EN TODOS LOS ASUNTOS QUE PUEDAN SER REQUERIDOS PARA PROTEGER SUS INTERESES, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA NOMBRAR AGENTES JUDICIALES O



EXTRAJUDICIALES SEGUN LO REQUIERA LA LEY; B) RECIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y VALORES Y RECONOCER ESE RECIBO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y DEPOSITARLOS EN CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIAS O CUALQUIER DEPOSITO FINANCIERO QUE ELLOS CONSIDEREN APROPIADO AL IGUAL QUE PARA RETIRAR LOS MONTOS NECESARIOS SEGUN SEA AUTORIZADO EXPRESAMENTE; C) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ASUNTOS TRIBUTARIOS QUE PUEDAN AFECTAR A LA COMPAÑIA, INCLUYENDO LA OBTENCION DE UN NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) Y LA PRESENTACION, CUANDO FUERE NECESARIO DE ACUERDO CON LAS LEYES COLOMBIANAS, DE CUALQUIER DECLARACION DE RENTA QUE PUEDA SER REQUERIDA Y PAGAR LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. D) TOMAR LAS ACCIONES, DESEMPEÑAR LOS ACTOS, Y SUSCRIBIR, FIRMAR, SOLEMNIZAR, AUTENTICAR, REGISTRAR Y PUBLICAR LOS DOCUMENTOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS O DESEABLES PARA REALIZAR EL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA; E) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODAS LAS FORMAS POSIBLES SEGUN LO CONSIDEREN NECESARIO CON EL FIN DE Y EN RELACION CON EL NEGOCIO Y LOS FINES DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA, Y DE SU SUCURSAL COLOMBIANA, SIN LIMITAR EN FORMA ALGUNA LA GENERALIDAD DE LOS MENCIONADOS, PROPOSITOS, PARA TOMAR AQUELLAS ACCIONES, DESEMPEÑAR AQUELLOS ACTOS Y SUSCRIBIR, FIRMAR, SOLEMNIZAR, AUTENTICAR, REGISTRAR Y PUBLICAR LOS DOCUMENTOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS O DESEABLES, SIN LIMITAR LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, PARA SOLICITAR, NEGOCIAR, LICITAR Y HACER OFERTAS POR Y PARA ADQUIRIR CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS DE CUALQUIER GOBIERNO O AGENCIA O INSTRUMENTALIDAD GUBERNAMENTAL O DE PERSONAS, COMPAÑIAS U OTRAS ENTIDADES, PARA SOLICITAR Y ADQUIRIR PERMISOS Y LICENCIAS, PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ASUNTOS ANTE CUALESQUIER PERSONAS, COMPAÑIAS O CORPORACIONES EN LAS CUALES LA COMPAÑIA O SUS SOCIOS O A CUALQUIER SUBSIDIARIA O FILIAL DE LOS SOCIOS PUEDAN TENER UNA PARTICIPACION O REPRESENTACION, PARA ARBITRAR CONFLICTOS DE HECHO O DE LEY, PARA RECIBIR Y DESEMBOLSAR SUMAS DE DINERO, Y PARA EMITIR Y RECIBIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, Y EN GENERAL PARA EJERCER ESAS SUMAS DE DINERO Y PARA EMITIR Y RECIBIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, Y EN GENERAL PARA EJERCER AQUELLAS FACULTADES ADICIONALES QUE PUEDAN SER EXPRESAMENTE NECESARIAS PARA LLEVAR A EFECTO LOS PROPOSITOS DE ESTE PODER EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA, INCLUYENDO AQUELLOS ANTE CUALQUIER ENTIDAD GUBERNAMENTAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL O SUBDIVISION DE ESTAS; F) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y APARECER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AGENCIAS DE CUALQUIER GOBIERNO PARA CUALQUIER FIN DE NEGOCIOS INCLUYENDO, SIN LIMITAR LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, APLICAR LAS REGLAMENTACIONES Y CELEBRAR ACUERDOS CON LAS AUTORIDADES FISCALES Y TRIBUTARIAS, PROCESAR ASUNTOS DE ADUANAS, SOLICITAR PERMISOS DE TRABAJO Y VISAS DE ENTRADA Y SALIDA, Y ADQUIRIR AUTORIDAD PARA OPERAR SISTEMAS DE COMUNICACIONES PRIVADOS; G) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y COMPARECER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN CUALESQUIER ASUNTOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, JUNTA O CORTE DE CUALQUIER PAIS CON EL FIN DE ENTABLAR CUALQUIER CLASE DE ACCION, DEMANDA O PROCESO O PARA ACEPTAR LA NOTIFICACION DE CITACIONES U OTROS PROCESOS LEGALES Y PARA RESPONDER A CUALQUIER ACCION, DEMANDA O PROCESO, OFRECER PRUEBA, COMPROMETER O RESOLVER CONFLICTOS, Y HACER TODAS LAS DEMAS QUE SEA NECESARIO O DESEABLE EN LA PROTECCION O DEFENSA DE LOS DERECHOS, INTERESES Y PROPIEDADES DE LA COMPAÑIA; H) OTORGAR O DELEGAR POR ESCRITO A TERCEROS CUALQUIERA O LA TOTALIDAD DE LOS PODERES OTORGADOS POR ESTE PODER POR CUALQUIER PERIODO DE TIEMPO, Y REVOCAR ESAS CONCESIONES Y DELEGACIONES,, NO OBSTANTE LAS AMPLIAS FACULTADES Y AUTORIDAD OTORGADA POR ESTAS RESOLUCIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS ESPECIALES



AQUI NOMBRADOS, LAS SIGUIENTES ACCIONES REQUERIRAN TODA LA APROBACION ESCRITA (CUYA APROBACION PUEDE SER TRANSMITIDA POR FAX O ESCANER/EMAIL) DE GUILLERMO J. CABEZA, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; O PATRICE E. ROBINET, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTO LEGAL; O JOHN OLLET, VICEPRESIDENTE DE FINANZAS & CONTRALOR DE LA COMPAÑIA; O ALTERNATIVAMENTE, LA APROBACION PREVIA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA, A TRAVES DE UNA RESOLUCION DEBIDAMENTE ADOPTADA CON ESE FIN; (1) LA CELEBRACION O SUSCRIPCION DE CUALQUIER DOCUMENTO O ACUERDO (INCLUYENDO SIN LIMITACION, CONTRATOS, CHEQUES Y DOCUMENTOS DE DEUDA) POR UN MONTO MAYOR DE DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS (USD \$2. 000. 00), O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS; O (A LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO, TRM) EN EFECTO EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACION O SUSCRIPCION DE ESE DOCUMENTO; (2) EL GRAVAMEN DE CUALQUIER ACTIVO DE LA COMPAÑIA PARA CUALQUIER FIN; (3) LA RENUNCIA DE CUALESQUIER DEUDAS DEBIDAS A LA COMPAÑIA O LA CANCELACION DE CUALESQUIER DERECHOS, Y/O (4) LA ADQUISICION O DISPOSICION DE CUALQUIER ACTIVO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA. LAS FACULTADES AMPLIAS Y LA AUTORIDAD OTORGADA POR ESTAS RESOLUCIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS ESPECIALES AQUI NOMBRADOS NO DARAN DERECHO A NINGUNO DE ELLOS A UNA CONTRAPRESTACION, REMUNERACION O BENEFICIO ADICIONAL, DIFERENTE DE LOS QUE YA RECIBEN Y HAN SIDO ACORDADOS Y A LOS QUE PUEDAN EN LO SUCESIVO SER RECIBIDOS POR ELLOS. LAS AMPLIAS FACULTADES Y AUTORIDAD OTORGADA POR ESTAS RESOLUCIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS ESPECIALES AQUI NOMBRADOS SERAN EFECTIVOS DE INMEDIATO Y CONTINUARAN EN PLENA VIGENCIA Y EFECTO DESDE Y DESPUES DE ESTA FECHA HASTA SU REVOCACION. RESUELVE, QUE LA RENUNCIA DE RAUL DONADO A LA COMPAÑIA EFECTIVA EL 24 DE AGOSTO DE 2005, ES ACEPTADA MEDIANTE EL PRESENTE Y QUE TODOS LOS PODERES (DE APODERADO Y OTROS) OTORGADOS O CONFERIDOS A RAUL DONADO OSIO SON, MEDIANTE EL PRESENTE COMPLETAMENTE REVOCADOS Y RESCINDIDOS CON EFECTO EL 24 DE AGOSTO DE 2005.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA DE REPRESENTACION LEGAL DEL 15 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00147660 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MORENO GONZALEZ JOSE LUIS	C.C. 000000005158165
REVISOR FISCAL SUPLENTE HERRERA GERSAIN	C.C. 000000079905665

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REVISOR FISCAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 00194629 DEL LIBRO IX, JOSE LUIS MORENO GONZALEZ RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REVISOR FISCAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 00194628 DEL LIBRO IX, GERSAIN HERRERA MORENO RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. EX-00163 DEL 29 DE ENERO DE 1.988 DE LA -- SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 1988



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DEL LIBRO VI. SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE JULIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

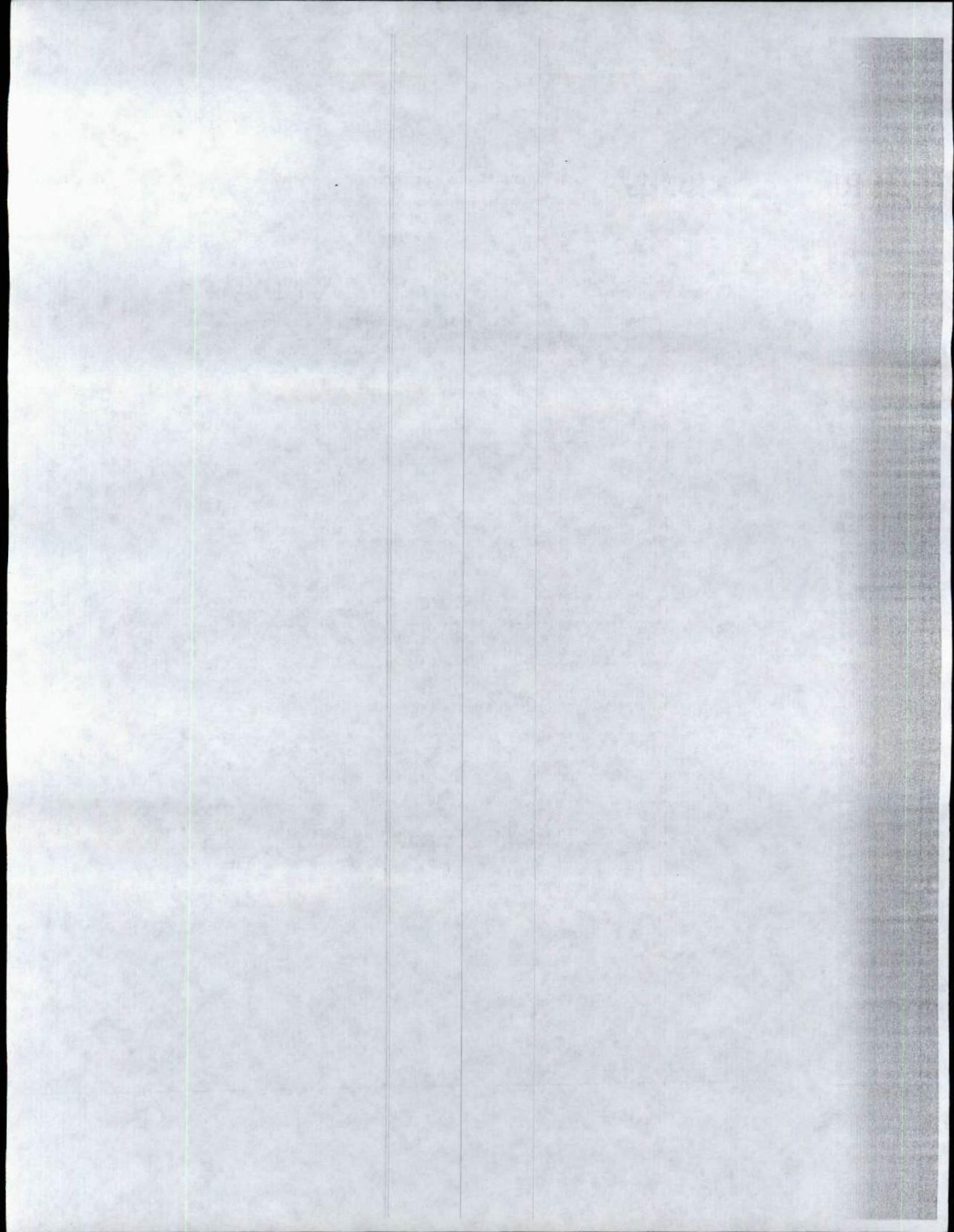
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

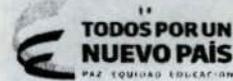
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500062871



Bogotá, 24/01/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ARROW AIR INC EN LIQUIDACION
AVENIDA EL DORADO No. 116-87 ZONA 2 B5
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1291 de 24/01/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\24-01-2018\CONCESIONES\CITAT 1277.odt

